Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN Nº 1549 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-010-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de La Guajira, elaboró el estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**ADQUISICION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DE LOS CENTROS VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, VILLANUEVA, ALBANIA Y BARRANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**"

Que de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-010-2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($511.517.314).**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344 del 20 de abril de 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Territoriales con domicilio en el Departamento de La Guajira, toda vez que: i) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, equivalente a $511.708.497); ii) Se recibieron oportunamente tres (3) solicitudes validas de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales, de las cuales tres (3) solicitan la limitación territorial a Mipymes con domicilio en el Departamento de La Guajira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Contratación Nº **SAMC-010-2026**, por la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "**ADQUISICION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DE LOS CENTROS VIDA DE LOS MUNICIPIOS DE FONSECA, VILLANUEVA, ALBANIA Y BARRANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN Nº 1549 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-010-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO: El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **SAMC-010-2026,** es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($511.517.314)., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344 del 20 de abril de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo estipulado en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. – LIMITACIÓN A PYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA: Limítese la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este acto, únicamente a las MiPymes Nacionales con domicilio en el Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso Nº **SAMC-010-2026.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO,** Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, la dirección del proceso en los términos del procedimiento reglado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, 08 SEP 2026

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento De La Guajira

Proyectó: Antonio José Hernández Issa – Abogado Oficina de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación